



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. OSCAR ALCÓN GRANADO

CONCEJALES ASISTENTES

D.^a M^a JESÚS PAÑERO GALLEGO

RAFAEL TALAVERA MORCILLO

SECRETARIA- INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos y del día nueve de mayo de dos mil veintidós, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior 12/04/2022.

No se produce ninguna otra observación y el acta se considera aprobada por unanimidad, de los miembros asistentes.

2.-ESCRITOS DE PERSONAS FISICA

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria, se da cuenta de los escritos presentados, por las siguientes personas:

2.-1 Se da lectura de la solicitud presentada por R.B.M, con D.N.I XX.130.XXX-A que textualmente, expone:

“Que actualmente desempeño la actividad de venta ambulante con un puesto de productos de FRUTA Y VERDURAS, con superficie de 8 m². Solicito que por el Ayuntamiento de Valdeobispo, se conceda autorización para ejercer la actividad de venta ambulante en el lugar habilitado para ello, los días y horas señalados por el Ayuntamiento”

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:

Autorizar a D. R.B.M, para ejercer la actividad de venta ambulante con un puesto de FRUTA Y VERDURAS, con una superficie aproximada de 8m² en el lugar habilitado para ello, los días señalados por el Ayuntamiento.

Asimismo el interesado, se comprometerá a cumplir las obligaciones indicadas seguidamente, mediante la firma del documento redactado, a continuación:

“El/la abajo firmante, declara que al inicio de la actividad de venta ambulante, para la que solicita autorización, se compromete a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante toda la vigencia de la autorización:

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas o en el censo de obligados tributarios.

-Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

-Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos que son objeto de venta”.

Notifíquese este acuerdo al interesado.”

2.-2 Se da lectura de la solicitud presentada por J.C.P, con D.N.I XX.117.XXX-d que textualmente, expone:

“Que desea instalar en su finca sita en calle/paraje polígono 9, parcela nº 5064 de esta localidad, el agua corriente mediante una toma, para la cual necesita la pertinente autorización municipal, y con relación a esta toma o cometida acepta las siguientes condiciones fijadas por la Administración Municipal y de las que previamente tenía conocimientos.

A) Sera de cuenta exclusiva del solicitante los gastos de tuberías, aperturas de zanjas, así como su relleno, comprometiéndose a dejar la vía publica en perfectas condiciones y en las miasmas en que se encuentra en la actualidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que ocasione con la instalación, que realizada bajo la dirección de la administración municipal, obligándose a reponerla si fuera necesario y además a colocar en cada toma una llave de paso en la forma que se haya ordenado, quedando a beneficio y de la propiedad del Ayuntamiento la obras e instalaciones que se realicen hasta la entrada al inmueble al que han de prestar servicio.

B) Se compromete a hacer uso del agua para los fines fijados en la ordenanza fiscal reguladora del suministro o cuerdo del Ayuntamiento, a instalar un contador sin el cual no podrá iniciar el suministro, a pagar las tasas establecidas o que se establezca el Ayuntamiento, sometiéndose a todas las disposiciones que éste u otros organismo dicten en orden a la regulación del servicio. También se compromete a suscribir el correspondiente contrato cuando así lo exija el Ayuntamiento.

Solicita: que previos los trámites oportunos se conceda la autorización de enganche para el servicio de suministro de agua a domicilio en la Viña Vieja de su propiedad en calle/paraje Viña Vieja. Uso para el que solicita el agua uso doméstico (animales y huerto). Designa para notificaciones el domicilio de D. Jaime Clemente Paredes en Valdeobispo, C/ Doctor Cajal, nº8.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Conceder la autorización a D. JAIME CLEMENTE PAREDES, de la acometida para el abastecimiento de agua, fuera del casco urbano, para la finca, sita en “VIÑA VIEJA,



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

POLÍGONO 9, PARCELA 5064” con la obligación de observar y cumplir lo establecido en el Reglamento de agua, en vigor, que será de obligado cumplimiento; y, en especial, para estas autorizaciones, lo establecido en el Art. 14 y 15 del citado Reglamento, que dice:

“En caso de abastecimiento de agua a inmuebles situados fuera del casco urbano que disten más de 25 metros de la red municipal, el contador se instalará lo más cerca posible de ésta, en armario o caseta con cerradura de cuadrado y que no interfiera en la vía pública.

En ambos casos y a los efectos del art. 10, únicamente se considerará ramal de acometida al tramo de conducción comprendido entre la red municipal y la llave de registro previa al contador.

Las autorizaciones de acometidas e instalación de contadores deberán hacerse simultáneamente y no podrán ser autorizadas por separado salvo en caso de acometidas para solares sin edificar en calles de nueva urbanización.

Las acometidas instaladas sin contador deberán cancelarse con tapón-precinto sin válvula.

La instalación de acometida no podrá ejecutarse hasta tanto se haya obtenido la autorización del gestor del servicio”

La instalación se podrá realizar por el Ayuntamiento con cargo al usuario o bien directamente por Ud., bajo la supervisión de este Ayuntamiento, que comprobará los materiales y su correcta ejecución; y, sin perjuicio de lo exigido por otras Administraciones u Organismos.

En concepto de tasa por la conexión a la red de abastecimiento de agua, deberá abonar previamente la cantidad de 30,05 €, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Agua a Domicilio, que podrá hacer efectiva por ingreso directo en la C/c nº ES98 2048 1025 1430 0000 0212.

Notifíquese este acuerdo al interesado.

2.-3 Se da lectura de la solicitud presentada por M. S. P., con DNI XX.369.XXX-C, que expone:

“Que solicito el permiso de reapertura del chiringuito “La Grillera” 3 meses de apertura, desde mediados de junio a mediados de septiembre”.

Por ello, solicita:

“Que por el Ayuntamiento de VALDEOBISPO se conceda esta concesión”.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Leído el escrito, se informa que a D.^a Melisa Sánchez Poux, se le autorizo el cambio de titularidad del expediente tramitado a instancia de D. Juan Carlos Sánchez Navarro, anterior titular, para instalación provisional de hostelería en edificio existente en polígono 11 Parcela 5002 de este término municipal.

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Tomar conocimiento de la reapertura del chiringuito “La Grillera” en las mismas condiciones que las concedidas según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2020, para un aforo de 100 personas y para el periodo anual desde mediados de junio hasta mediados de septiembre (15 de junio al 15 de septiembre) de acuerdo con la documentación presentada por el anterior titular, y demás compromisos asumidos, al no haberse producido ningún cambio, al solicitarse únicamente la reapertura, en el escrito presentado.

Asimismo, deberá observarse todas las exigencias establecidas en el Plan de autoprotección de la actividad; así como las autorizaciones e informes preceptivos en razón de su actividad y ubicación, especialmente los de carácter ambiental, que permitan valorar y minimizar los impactos en el medio natural, así como las condiciones o limitaciones sobrevenidas de las Zonas de afección por aplicación de normativas sectoriales.

La presente autorización se emite únicamente a efectos municipales, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas por otras Administraciones que, en todo caso, habrán de cumplirse obligatoriamente,

La empresa se considera responsable subsidiaria de cualquier tipo de daño sobre bienes o personas que pueden ocasionarse con motivo de su instalación y funcionamiento.

- Notifíquese este Acuerdo a la interesada.

2.-4 Se da lectura del escrito presentado por M. C. S., con DNI XX.950.XXX-P, que textualmente expone:

“Que en la (Casa rural el Nido del Cuco) está pagando cuota de basura y canon de la Junta de Extremadura indebidamente y sirve servicio desde el 2007 hasta la fecha de hoy 3 de mayo de 2022”.

Por ello, solicita:

“La devolución de las cuotas”.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Tras la lectura del escrito, la Sra. Secretaria-Interventora a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, informa que:

-El servicio de recogida de residuos es un Servicio básico de prestación obligatoria según establece el artículo 26.1.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.(...)”

En consecuencia, la existencia de viviendas fuera del casco urbano obliga al Ayuntamiento –ante esa situación de hecho- a prestar el servicio de recepción y prestación obligatoria, aunque se trate de inmuebles fuera de la zona urbana y, produciéndose el hecho imponible derivado de esa recepción obligatoria del servicio, corresponde al Ayuntamiento, en las presentes actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo) establecer y exigir tasas por la prestación de los servicios y por la realización de actividades de su competencia. La citada tasa, se regirá por la Ordenanza Fiscal, desde su aprobación definitiva, debiendo la misma ser o resultar conforme con el principio de legalidad y restantes principios que configuran el sistema tributario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Constitución:

«1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Solo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.»

La Ordenanza aprobada y modificada por esta Entidad, publicada su modificación en el Boletín Oficial de la provincia núm. 0008 de 14/01/2021, establece en el art. 5 que: La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Viviendas particulares	50 €/año
Establecimientos industriales, comerciales y otros análogos	100€/año

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

La recogida de residuos sólidos urbanos fuera del casco urbano, cuando los medios de que se disponen lo hagan posible, devengará la tarifa que se acuerde con el solicitante del servicio.

-No obstante lo anterior, el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el hecho imponible de las Tasas, será “la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”, entre las cuales, la tasa de basura.

La efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal es un elemento clave para poder liquidar la Tasa, ya que solamente se devenga cuando, además de que exista el servicio en el municipio, dicho servicio se preste de manera efectiva a quienes se exige su pago.

En este sentido la interpretación jurisprudencial en la doctrina sobre la efectiva prestación del servicio fijada por el Tribunal Supremo en sus Sentencias al respecto, establecen que procede la tasa cuando el servicio se presta efectivamente, con independencia del grado de uso, o no uso, que el particular haga de dicho servicio, en lo que se ha dado en llamar “la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal”, que se convierte en el requisito clave para poder someter al hecho imponible y liquidar por la tasa, que solamente se devenga cuando, además de que exista el servicio en el municipio, dicho servicio se preste de manera efectiva a quienes se exige su pago.

La existencia de puntos de recogida en el municipio, si bien, acreditan la prestación del servicio en su término, no permite acreditar la efectiva prestación del servicio al sujeto pasivo.

Respecto del canon de saneamiento, se indica que se trata de un Impuesto, de carácter indirecto y naturaleza real que grava la disponibilidad y la utilización del agua. Ley 2/2012, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece como tributo propio en su título IV el Canon de saneamiento.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Constituye el hecho imponible:

- La disponibilidad del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.
- El uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.
- Las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento

Por tanto, el pago del citado canon, se devenga según el hecho imponible por la utilización del agua suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Enterados de su contenido y previa deliberación de este asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Tramitar la baja en el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos municipales de la interesada (cambio de titularidad, el 17/02/2021 a nombre M.T.M.P) y consecuentemente, anular las liquidaciones emitidas, de los últimos cuatro años, al haber prescrito las anteriores, tanto si se han abonado como si estuvieran pendientes de pago (segundo semestre 2020 y 2021 pendientes) y devolver los ingresos indebidamente cobrados en concepto de dicha Tasa, correspondientes a los años, 2018 y 2019 y primer semestre 2020, que ascienden a la cantidad de 160,00€.

-Que este Ayuntamiento estudiara la posibilidad de instalar contenedores que aproximen el servicio a la actividad "Casa Rural" lo que permitiría volver a incluir a la interesada en el padrón de la Tasa, como están otras actividades análogas, o bien, informarla que podrá solicitar la recogida de residuos sólidos urbanos fuera del casco urbano, cuando los medios de que se disponen lo hagan posible, y devengará la tarifa que se acuerde con el solicitante del servicio (igual que a otras actividades similares en el municipio)

-No proceder a la devolución de las cuotas abonadas en concepto de canon de saneamiento, porque la citada Casa Rural utiliza el agua suministrada por las redes de abastecimiento.

-Notifíquese este Acuerdo a la interesada.

2.-5 Se da lectura de la solicitud presentada por A. E. G., con D.N.I XX.423.XXX-B, que textualmente, expone:

"Es propietaria del vehículo Marca: Hyundai; Modelo: Tucson; Matrícula: 9979LTY".

Por ello, solicita:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

“Que por el Ayuntamiento de VALDEOBISPO se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo, por mi condición de minusválido/a”.

Asimismo, se presenta por el interesado escrito de compraventa del anterior turismo Marca y Modelo CITROËN BERLINGO, Matrícula 0703KCS, al cual se le concedió la exención del IVTM por su condición de minusválido.

Leído los citados escritos, y

Considerando la documentación aportada: Certificado acreditativo de reconocimiento de grado de discapacidad y demás documentación emitida por el órgano competente, fotocopia del permiso de circulación del vehículo, y carnet de conducir; y, documento de venta del vehículo anterior, que tenía concedida la citada exención.

Resultando que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente, y art. 4 apartado e) de la Ordenanza reguladora de este Impuesto, aprobada por este Ayuntamiento, publicada en el B.O. de la provincia núm. 12 de fecha 20/01/09, que dice: “Están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte” previa presentación del documento que es para uso exclusivo.

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Declarar la exención del IVTM del vehículo: Marca: Hyundai; Modelo: Tucson; Matrícula: 9979LTY” matriculado a nombre de D. Antonio Estepa González, para su uso exclusivo, por su discapacidad y movilidad reducida. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan las circunstancias acreditadas en la documentación aportada, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados para su transporte.

Cualquier cambio de las circunstancias acreditadas en la documentación aportada deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento.

Comunicar al interesado su concesión, el cual, deberá dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación, para la exención solicitada; el citado Servicio es el encargado de la gestión y recaudación de los tributos municipales de este Ayuntamiento.

Notifíquese este acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

2.-6 Del escrito y documentación por D^a. M. de la O. P. R., por el que presenta comunicación previa para la actividad de farmacia en Valdeobispo, en virtud del requerimiento efectuado por esta Entidad de fecha 1 de abril de 2022. Acto seguido, se procede a dar lectura del informe emitido por el Sr. Arquitecto, previo examen de la documentación aportada, cuyo contenido, entre otro, en su conclusión final, dice:

Conclusión	CONCLUSIÓN FINAL
	En base a lo anteriormente expuesto se procede a estimar informe DESFAVORABLE en lo que respecta a la comunicación previa presentada, con las consideraciones siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. No se presenta proyecto o memoria (punto 1 de Antecedentes).2..... El Ayuntamiento tendrá potestad para pedir aclaraciones o ampliación de la información solicitada, así como facultad de comprobación, control o inspección del inmueble de referencia.

Leído el citado informe, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que:

- Podrá iniciar la actividad de farmacia a partir del momento de presentación de la citada comunicación en el Registro de este Ayuntamiento (día 25/04/2022) sin perjuicio de las facultades de comprobación, control o inspección de este Ayuntamiento.
- Que deberá completar la documentación aportada, para lo cual, deberá presentar proyecto o memoria conforme a lo establecido en el acuerdo adoptado el día 24/03/2022, que dice: "Proyecto o memoria en los que se describan la actividad y sus principales impactos ambientales, especialmente los relativos a las emisiones al aire, al agua, al suelo, la gestión de residuos, y la contaminación acústica y lumínica.
- Que la presente comunicación conlleva un control municipal posterior al inicio de la actividad con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

2.-7 Se da lectura del escrito presentado por A. L. O., con DNI XX.975.XXX-T, que textualmente expone:

"Tras la recepción de una carta suya en las que nos mencionan el expediente VPO.003-ANU-22 y llamada telefónica sugiriéndonos este método de comunicación, nos ponemos en contacto con ustedes con el fin de explicarles la situación actual. Soy Aránzazu López Ortega, hija del propietario del inmueble (Angel López Vargas) sito en la calle Gabriel y Galán nº 46, 48 y 50, junto a la iglesia antigua. El estado físico de dicha casa es de ruina y hay que proceder a su derribo, ya que el coste de su reposición excede con mucho el valor de mercado. Nos encontramos en plena operación de compra-venta de la referida finca, por lo que sería el comprado el que hiciera frente a



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

los costos del proceso de demolición, por lo que pedimos una ampliación o suspensión de los plazos administrativos hasta que se formalice la misma”.

Por ello, solicita:

“Solicitamos al Ayuntamiento que tenga por presentado este escrito, lo admita, y acuerde la ampliación o suspensión de los plazos con carácter previo a las actuaciones necesarias para la declaración de ruina del edificio de referencia y a su demolición de acuerdo con lo establecido, hasta tanto no se formalice la compra-venta del inmueble, por ser justo”.

Tras la lectura del citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que como ella misma manifiesta, en su escrito, procede la incoación de expediente de ruina; y, si el Ayuntamiento no cumpliera con sus obligaciones, a la responsabilidad de ella, se unirá la responsabilidad administrativa del Ayuntamiento al no actuar con la debida diligencia y no ordenar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y, para evitar que si se produjesen daños, los/las afectados/as puedan exigir la responsabilidad patrimonial a esta Administración; por estos motivos, únicamente se le concede el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito, para que realicen las actuaciones necesarias, que aseguren en su caso la integridad física de los posibles transeúntes de la vía pública, en tanto no se realicen las obras de demolición como ella misma reconoce que es necesario ejecutar.

Recomendarla la ejecución con carácter urgente del cercado de los inmuebles abarcando un perímetro suficiente de seguridad y la señalización con la advertencia del peligro que entraña aproximarse a los inmuebles.

2.-7 De E.B.S por el que solicita permiso para cortar la calle Canchal del Egido, el día 21 de mayo de 2022 para poner un castillo hinchable.

Leído el escrito, previa información de la Sra. Secretaria que dice: la ocupación de la vía pública, con un castillo hinchable supone un aprovechamiento especial del dominio público en su beneficio particular de manera temporal, para lo cual, se necesita de la previa autorización municipal, en la que se recogerá las condiciones de tal ocupación: ubicación exacta, horarios, duración de la autorización etc. Junto a estos requisitos, ha de exigirse al propietario que aporte seguro de responsabilidad civil, así como certificado técnico que acredite la seguridad del castillo hinchable. En este sentido la [Ley 7/2019, de 5 de abril](#), de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su art. 28 dice: Las instalaciones y estructuras eventuales, desmontables o portátiles destinadas a la celebración de espectáculos o actividades recreativas deberán obtener, previamente a su apertura al público, la correspondiente autorización municipal, salvo que en el ayuntamiento concurra la doble condición de propietario del terreno donde se ubiquen dichas instalaciones y prestador del espectáculo o actividad recreativa, o cuando, aun no siendo propietario del terreno, ostente la condición de prestador del espectáculo, sin perjuicio del obligado cumplimiento en cualquier caso de los extremos recogidos en el apartado segundo de este artículo. Esta autorización deberá recoger al menos los siguientes extremos:- a) Nombre y apellidos o razón social de la persona titular, número de identificación y domicilio.- b) Actividades y/o espectáculos para



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

los que se autoriza su uso.- c) Emplazamiento.- d) Aforo máximo.- e) Horario de funcionamiento y medidas de protección acústica.

Para la concesión de la correspondiente autorización habrán de cumplirse las condiciones generales técnicas previstas en el art. 15 de esta ley así como acreditar la previa suscripción de un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 33 de la misma y contar, en su caso, cuando así lo exija la normativa sectorial aplicable, con el correspondiente plan de autoprotección.

Corresponderá a los municipios comprobar la adecuación de las instalaciones a la documentación aportada por el interesado y el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, a los efectos de otorgar la autorización.

En todo caso, será requisito imprescindible la obtención de la autorización del titular del espacio abierto donde se ubique la instalación.”

No obstante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

La concesión de la autorización a la interesada, previa la presentación de una declaración responsable de la seguridad y montaje de la instalación, de su correcta ejecución antes del funcionamiento del castillo y de que dispone de seguro de responsabilidad civil e incendios que cubra los riesgos, en las condiciones exigidas por la normativa en vigor. Y, el compromiso de dejar en perfectas condiciones el espacio público ocupado.

2.-8 Se da lectura del contenido de la licencia a B.M.D., con DNI XX.384.XXX-K, para dos vados o entrada en Avenida Extremadura nº 37 y 37-A en el Acuerdo anterior.

Comprobado por los Servicios Municipales, el estacionamiento de vehículos en la parte de la vía pública afectada, en el lugar antes indicado, la Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que constituye el “hecho imponible” de la licencia de VADO concedida, *la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a su garaje, no pudiendo utilizarse para aparcamiento exclusivo ni para estacionamiento en la parte de la vía pública afectada;* por tanto, según la Ordenanza aprobada por esta Entidad, la vía pública afectada no puede utilizarse como estacionamiento o aparcamiento por ningún vehículo, sea del titular de la licencia de VADO o de cualquiera otra persona, puesto que la licencia concedida autoriza únicamente el aprovechamiento especial de la vía para la entrada o salida de vehículos al citado garaje. Asimismo, se informa que, la citada Ordenanza prevé la imposición de sanciones por incumplimiento de la misma.

Notifíquese este acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

3.-LICENCIA DE OBRAS: LICENCIA MENOR/LICENCIA MAYOR

3.-1 Visto el expediente de licencia de obra menor núm.11/2022, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por MARÍA ESTHER ALCÓN LUQUE, para "RETIRADA DE AZULEJOS Y COCINA, SANEAMIENTO BAÑO, REFORMA INSTALACION ELECTRICA, INSTALACION CONTADOR ELECTRONICO EN FACHADA, CAMBIAR INSTALACION DE AGUA PARA INSTALACION DE TERMO, CAMBIO VENTANA BAÑO Y PUERTA BALCON, LIJADO Y PINTURA DE PAREDES Y CASA, PERMISO PARA USO DE VIA PUBLICA" en el inmueble sito en el C/Las Viñas, 4.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente consta el informe técnico favorable, de fecha 27/04/2022 emitido por el Arquitecto, D. José Luis Galán Hernández, con las especificaciones indicadas seguidamente:

"ESPECIFICACIONES

- 1.- Cualquier otra intervención no recogida en la presente solicitud carecerá de la licencia oportuna.
- 2.- Para la ocupación de vía pública deberá proponerse ubicación y consultar su aprobación en el mismo Ayuntamiento.
- 3.- La variación de la composición exterior, la volumetría, el sistema estructural, o cambio de uso no estaría avalado con la Comunicación Urbanística Previa (Lic. Obra Menor).
- 4.- Una vez obtenida la licencia e iniciadas las obras se podrá realizar visita de inspección para comprobar que las mismas se adecuan a la solicitud presentada."

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informe técnico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a MARÍA ESTHER ALCÓN LUQUE, licencia urbanística única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud. La variación de la composición exterior, la volumetría, el sistema estructural, o cambio de uso no estaría avalada con la Comunicación Urbanística Previa (Lic. Obra Menor). De igual forma, para la ocupación de vía pública deberá proponerse ubicación y consultar su aprobación en el mismo Ayuntamiento. Además, cualquier otra actuación diferente a las previstas conllevará la exigencia de una nueva solicitud de obras, carecerá de validez el presente informe, y deberá solicitarse otra licencia.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 70€ (2%) del importe de (3500€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs de 3,00m³; volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, por importe de 45€. La suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 115€.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES98/2048/1025/1434/0000/0212 debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-2 Visto el expediente de licencia de obra mayor núm. 3/2021, incoado por la solicitud de licencia de obras mayor presentada por D^a MARIA FE FERNANDEZ BUENO, en representación de D^a SAGRARIO GALLEGO GONZÁLEZ, para "CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA" en el inmueble C/ CONDEJO, 5.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente consta los informes, el técnico de fecha 04/05/2022 emitido por el Arquitecto, D. José Luis Galán Hernández, con las especificaciones siguientes, y demás que obran en el expediente.

1.- Se podrá girar visita de inspección por parte de los servicios municipales para comprobar que lo que se ejecuta se corresponde con la licencia de obras solicitada.

2.- Cualquier modificación sustancial que se pudiera producir deberá contar con la supervisión municipal previa que avale su adecuación a la licencia o a la normativa vigente de aplicación.

3.- Una vez finalizada la ejecución deberá presentarse final de obras debidamente diligenciado, con las posibles variaciones caso de haberse realizado.

Resultando que las obras PROYECTADAS, según la documentación presentada, se ajustan a la normativa urbanística, en vigor, en base al citado informe.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

PRIMERO.- Conceder a D^a Sagrario Gallego González, licencia urbanística *única y exclusivamente, para* construcción para “CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA” en el inmueble C/ CONDEJO, 5, con arreglo al Proyecto redactado por la arquitecta, D^a MARIFE FERNANDEZ BUENO, núm. Colegiado 473707, visado por el COADE con fecha 19/04/2022, y demás documentación informada favorablemente, debiéndose cumplir obligatoriamente con las especificaciones señaladas en el informe anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 572,12€ (2%) del presupuesto de ejecución material (28.606,24€) que obra en el expediente; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES98 2048 1025 1434 0000 0212 debiendo indicar “el concepto del ingreso”. A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

TERCERO.- De conformidad con la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en Valdeobispo, el productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, deberá constituir antes del inicio de la obra UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por importe de 306€ (0,4% del PEM) proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25 c) y d) del Decreto 20/2011) que responde de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras, 10,20m³.

- Al finalizar las obras, se requerirán en la documentación establecida en la normativa en vigor, en este Ayuntamiento, para tramitar la devolución de la fianza.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20 %) costas e intereses que procedan según la ley.

CUARTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, expresamente el documento firmado por el interesado sobre el carácter provisional de la edificación; además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica y la parcelación correspondiente, Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

c) La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia independiente; Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

e) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el párrafo primero y demás señalados en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto,

deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla puesto que cualquier modificación sustancial que se pudiera producir deberá contar con la supervisión municipal previa que avale su adecuación a la licencia o a la normativa vigente de aplicación.

Una vez finalizada la ejecución deberá presentarse el certificado final de obras debidamente diligenciado.

F) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos

j) El Servicio Técnico municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

h) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

l) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

- Construir el piso definitivo de las aceras.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

i) Las obras se llevarán a cabo con estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras; y plan/estudio de seguridad.

j) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

k) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto- / en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

l) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

4.-ORDEN DE PARALIZACION E INICIACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESTAURACION URBANISTICA

Al amparo del presente punto del día se da cuenta del expediente núm. 34/2022 tramitado por la solicitud de licencia de obra menor a instancia de J. C. S. Garcia, por el que solicita textualmente "*72 m2 Colocación de tejado de tejado chapa en tejado de caseta* " al que se adjunta presupuesto de M. A. P. Martin, *en el que se cuantifica las actuaciones indicadas en mano de obra y material, cuyo importe asciende a 2.160€*, igualmente se adjunta certificación gráfica y descriptiva de la finca rustica, Polígono 10, Parcela 5067.

Con fecha 21 de diciembre se notifica al interesado escrito de requerimiento de subsanación, en base al informe emitido por el Sr. Arquitecto.

Transcurrido el plazo concedido sin presentarse la documentación indicada, previos requerimientos orales con el interesado respecto la presentación de la documentación, se giran visitas de inspección a la citada obra, comprobándose que se están ejecutando actuaciones no previstas en la solicitud.

Acto seguido, se da lectura de los informes emitidos por el Sr. Arquitecto, previa las visitas de inspecciones efectuadas



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Resultando que, en el último informe técnico, apartado final, se establece: “Que al no contar con la documentación administrativa y/o técnica exigible, se procede a poner en conocimiento del equipo de gobierno municipal dichos actos ajenos a la legalidad urbanística.”

Y, cuyo contenido, en sus apartados referentes, a Inmueble, consideraciones, antecedentes, Documentación gráfica, conclusión final, transcrito literalmente se dice:

romotor / inmueble	INMUEBLE	Situación	Paraje Valdelaviña, Pol. 10, parc. 5067
		PNOA / Catastro	Ref.: 10206A010050670000OL
		Tipo Edif. / Uso	Agrario / Rústico
Consideraciones	<p>a) El inmueble de referencia se encuentra recogido dentro de Suelo No Urbanizable según el PDSU vigente (aprobación Definitiva 10 / 03 / 86).</p> <p>b) Según datos catastrales disponibles, la parcela consta de una edificación de <u>uso agrario</u>, con una altura sobre rasante, y una superficie construida total de 73 m², sobre una parcela de 1.217 m² de superficie. La fecha de construcción del local principal se fija en el año 1.990. Coef. de participación del 100,00% sobre el total.</p> <p>c) Se realiza el presente informe sin perjuicio de las <u>autorizaciones pertinentes</u> para la construcción y/o actividad existente, dejando a salvo el derecho de propiedad y terceros.</p> <p>d) En virtud de la documentación recibida y la normativa aplicable se observa que la actuación a realizar según la LOTUS, así como en el art. 5º del PDSU vigente, se encuentra recogida como un acto sujeto a licencia de obra.</p> <p>e) Analizada la documentación entregada, se observa que se trata de una “obra menor”, según el art. 10º del PDSU y el Decreto 205/2.003 por el que se regula la memoria habilitante, y no se encuentra incluida dentro del artículo 2.2 de la L.O.E (Ley 38/99), por entender que la misma no ostenta la suficiente sustantividad y trascendencia, tampoco un <u>aumento ni de la superficie ni del volumen de lo ya existente, ni una variación esencial de la composición general exterior, de la volumetría o del conjunto del sistema estructural</u>, o tenga por objeto cambiar los usos característicos del edificio.</p> <p>f) Según el Real Decreto 1627/1997, capítulo II, art 3.2, cuando en la obra intervengan más de una empresa es responsabilidad del promotor, contratar un Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra.</p>		



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Antecedentes	<ul style="list-style-type: none">a) No se acredita titularidad de la finca ni legalidad de las preexistencias.b) Se aporta medición y presupuesto, no coincidente con obras ejecutadas.c) No constan informes previos o actos administrativos en relación con la concesión de licencias de obra para este inmueble, habiendo sido denegada en anterior solicitud.d) No pertenece a explotación alguna, ni agrícola, ni ganadera, ni cinegética.e) No dispone de la unidad mínima de cultivo, ni tiene calificación urbanística.f) En compañía y a solicitud de la alcaldía se realiza visita de inspección en su presencia.g) Inicialmente se redacta informe desfavorable para las actuaciones pretendidas, denegándose el inicio de las obras,h) Recibida tal denegación se insta a la paralización de las obras iniciadas así como a presentar la documentación técnica que avale las mismas,i) Se convoca al promotor en las estancias municipales para tratar el tema y reiterar verbalmente lo expuesto en el escrito denegatorio de licencia.j) Se constata posteriormente que las obras continúan su proceso.
--------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Doc. Gráfica	<p>Imagen 1.- Superposición PNOA, PDSU y Catastro.</p>	
Cabe reflejar que se encuentra incluido dentro de la zona de suelo no urbanizable.		

Doc. Gráfica	<p>Imágenes.- Tomadas el día del presente informe</p>	
Cabe reflejar que en el momento de la visita no se encontraba nadie en su interior.		



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Conclusión

CONCLUSIÓN FINAL

Realizada visita de inspección (16/02/22) al lugar de la solicitud, se comprueba que se han ejecutado unas obras no avaladas por licencia, consistentes en:

- 1.- derribo de edificación existente, excepto algún paño de fábrica de manera parcial
- 2.- ejecución de fábricas de ladrillo,
- 3.- ejecución de porche abierto,
- 4.- ejecución de cubierta de chapa, panel sándwich.

Realizada visita de inspección (04/05/22) al lugar de la solicitud, se comprueba que se ha continuado con la actividad constructiva, ejecutado unas obras no avaladas por licencia, aumentando las identificadas en anterior visita, consistentes en:

- 1.- Formación de cámara de aire con aislamiento en paredes exteriores,
- 2.- ejecución de solera interior a la edificación,
- 3 - formación de huecos (ventanas y puertas) con viguetas de hormigón,
- 4.- enfoscado parcial exterior de muros exteriores edificación,
- 5.- plantación de árboles,
- 6.- renovación de cerramiento de parcela con malla galvanizada, tipo gallinero,
- 7.- Instalación de textil plástico color marrón, opaco, en todo el cerramiento de parcela, sobre la malla anterior,
- 8.- existencia de acopio de materiales de construcción,
- 9.- formación de alcorque tipo jardinera corrida, con plantación de setos en el frente de parcela, ocupando viario público.

Al no contar con la documentación administrativa y/o técnica exigible, se procede a poner en conocimiento del equipo de gobierno municipal dichos **actos ajenos a la legalidad urbanística**.

Asimismo, la Sra. Secretaria-Interventora a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que se trata de obras en curso de ejecución sin licencia o comunicación previa, e informa sobre la legislación aplicable, trámites, procedimiento a seguir; asimismo, explica el contenido de lo establecido en los artículos 171 y ss. de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y artículos 211. del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, que regulan la protección de la legalidad urbanística, y las medidas a adoptar:

- Que se debe proceder a ordenar la suspensión inmediata de las obras en curso de ejecución, de conformidad con la normativa citada, advirtiendo que, en caso de incumplimiento de esta orden, se procederá a la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 de la misma norma.
- La orden de paralización se realizará con carácter previo o simultáneo al acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.
- La orden de paralización deberá comunicarse por la Administración municipal al Registro de la Propiedad para su constancia mediante nota marginal.
- En el acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, se requerirá a la persona o entidad promotora y/o propietaria del inmueble para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados.
- Una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes.

-El plazo máximo en que debe notificarse la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación. El periodo de dos meses previsto para instar la legalización y el tiempo de su tramitación suspenden el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

-También se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta ley.

Y, el artículo siguiente establece: Que si se hubiese concluido una obra o uso del suelo o de subsuelo sin licencia, comunicación previa u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, el Ayuntamiento, dentro del plazo de seis años a contar desde su ejecución o total terminación de las obras, y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:

Si la obra o uso fuera disconforme con el planeamiento, se decretará su demolición o reconstrucción, según proceda, a costa de la persona interesada.

Por tanto, puesto que la obra se está ejecutando sin licencia u orden de ejecución y, además, según el informe del Sr. Arquitecto los actos son ajenos a la legalidad urbanística, se propone la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística establecidas en los párrafos inmediatamente anteriores.

Y, por último, indicar la compatibilidad con la imposición de las sanciones económicas que procedan y de las facultades que correspondan a las autoridades competentes, en virtud del régimen específico de autorización o concesión a que estén sometidos determinados actos de edificación y uso del suelo (art. 175 de la ley 11/2018)

Y, cuando resulten procedente, traslado de las actuaciones al órgano judicial competente, a los efectos previstos en la ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o cuando la infracción pudiera ser constitutivo de un delito o falta.

Expuesto lo anterior, en ejercicio de sus competencias, la Junta de Gobierno local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros asistentes, por unanimidad, acuerda:

Primero. Ordenar la suspensión inmediata de las obras, *en curso de ejecución* en la finca sita en el Polígono 10, Parcela 5067, Referencia catastral 10206A005067000000L, de Valdeobispo, advirtiéndole que, en caso de incumplimiento de esta orden, se podrá proceder a la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 de la misma norma.

Segundo. Iniciar el procedimiento de la legalidad urbanística a D. J.C.S.G., por realizar las actuaciones indicadas en el informe técnico antes transcrito, sin licencia o comunicación previa

Tercero. Requerir a D. J.C.S.G., para que en plazo de dos meses legalice la actuación a través de los medios de control previo o posterior previstos en la ley, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o,



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

en su caso, ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados.

Cuarto. Advertir que una vez transcurrido el plazo de dos meses, si no se hubiese presentado la documentación necesaria para regularizar la actuación, cuando esta fuera denegada o no se hubiere acreditado su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho, la Administración competente formulará una propuesta de reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado, concediendo un plazo no inferior a quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinente.

Quinto. En caso de instarse la legalización regirán en cuanto a su tramitación y resolución, las mismas reglas establecidas para las licencias o comunicaciones previas que resulten procedentes.

Sexto. Determinar que el periodo de dos meses previsto para instar la legalización y el tiempo de su tramitación suspende el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

Siete. Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y al constructor.”

5.-EXPTE DE CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL COLEGIO PÚBLICO DE VALDEOBISPO. ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, informa de la solicitud y presupuestos presentados por la Asociación de Madres y Padres del Colegio “La Maya” para la instalación de aparatos de aire acondicionado, para la climatización de las aulas por las altas temperaturas que se registran en el interior de éstas, en época estival, a finales del ejercicio 2021. Comprobados los citados presupuestos, expone que se ha invitado a las siguientes profesionales con capacidad y habilitación suficiente para su adquisición e instalación: JCR Ingeniería e Instalaciones S.L.L., J&J Instalaciones CIF. 10435873 y Masoltec Ingeniería e Instalaciones S.L., con el objeto de justificar la obtención de la mejor oferta.

Seguidamente, la Sra. Secretaria previo requerimiento de la palabra al Sr. Alcalde reitera que el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) atribuye como competencia propia de los municipios «la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial». Por otra, la citada disposición adicional decimoquinta 2 de la Ley



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Orgánica de Educación, atribuye con carácter general a los municipios, la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. Como norma básica, los municipios ostentan y deben asumir como competencia propia los gastos de conservación y mantenimiento de los centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, ubicados en edificios de su titularidad, sin perjuicio de lo que pueda prever la legislación sectorial. No es posible exigir a los municipios, ni deben éstos asumir una carga económica en una materia que no es de su competencia, como la adquisición del presente suministro salvo voluntad expresa en tal sentido y cumplimiento de los requisitos del art. 7.4 LRBRL».

No obstante lo informado, el Sr. Alcalde-Presidente en nombre de su Grupo, justifica su instalación y adquisición, en que las aulas del colegio necesitan estar bien acondicionadas, con espacios suficientes, iluminación y temperatura adecuada, por ello, consideran necesario, la instalación de equipos de aire acondicionado puesto que si las condiciones ambientales son adecuadas, el aprendizaje y concentración es mayor, por consiguiente su desempeño, y para evitar situaciones de riesgo (posible deshidratación) debido a las altas temperatura, y propone para su adjudicación el contrato menor

Previa la invitación realizada, durante el plazo para presentar ofertas, los profesionales que han presentado oferta y declaración responsable han sido los siguientes: JCR INGENIERÍA E INSTALACIONES S.L.L., que ofrece el precio de 6.291,36 € e IVA (21%) 1.321,19 €, Total: 7.612,55 €; J&J INSTALACIONES que ofrece el precio de 6.200,00 € e IVA (21%) 1.302,00 €, Total: 7.502,00 €, y finalmente MASOLTEC INGENIERÍA E INSTALACIONES S.L. ofreciendo un precio de 6.375,52 € e IVA (21%) 1.338,86 €, Total: 7.714,38 €. Analizadas las ofertas, el Sr. Alcalde, propone su adquisición e instalación, a la empresa J&J INSTALACIONES que ofrece el precio de 6.200,00 € e IVA (21%) 1.302,00 €, Total: 7.502,00 €, al ser la oferta mejor para los intereses de esta Entidad Local en función de su mejor relación calidad precio.

Expuesto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 en relación con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, al con los votos a



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

favor de los tres miembros que la forman, el Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejel, por unanimidad, acuerda:

-Autorizar, disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la ejecución del suministro de equipos de aire acondicionado y su instalación; adjudicar mediante contrato menor con cargo a la aplicación presupuestaria 323.635 del Presupuesto del 2022.

-Adjudicar el contrato de menor del suministro e instalación a la empresa J&J INSTALACIONES, J105435873 por el precio de 6.200,00 € e IVA (21%) 1.302,00 €, Total: 7.502,00 €, y proceder al pago, una vez presentada la factura y comprobado la recepción del suministro e instalación, al mismo tiempo que, manifiestan que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, cuyo cumplimiento comprobaran.

Notifíquese este ACUERDO al adjudicatario.

6º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES y PAGOS

De orden de la Presidencia, se da cuenta de las facturas indicadas seguidamente.

Y, conformadas las prestaciones satisfechas y suministros realizados según consta en las referidas facturas o en documentación aneja a la misma.

A continuación, la Sra. Secretaria-Interventora informa que, como consecuencia de la normativa, en vigor, sobre el Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que, las adquisiciones de bienes, suministros y prestaciones de servicios que obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, exigen otros procedimientos previstos legalmente distintos del contrato menor. No se cumplen, los elementos característicos de este tipo de contratos regulado en el art. 118 de la LCSP, respecto de los mismos caben distinguirse dos supuestos: El de las necesidades puntuales, que entiendo que pueden hacerse por contrato menor sin ningún problema. El de las necesidades periódicas, de deberán hacerse por otro procedimiento. En este caso estarían fundamentalmente las adquisiciones de suministros reiterados, servicios continuos, ya que la duración del contrato menor no puede ser superior al año. Ello exigiría la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Tal como se puede comprobar por la relación adjunta de las facturas, en la mayoría de los casos, no son



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

excepcionales ni puntuales, sino que trata de gastos habituales, reiterados y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, que deberían tramitarse por los procedimientos exigidos por la ley, siendo preceptiva la fiscalización previa, porque, el art. 17, se establece que están exentos de fiscalización previa; Los contratos menores; Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones; Los gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija, pero que al tener que tramitarse a través de otros procedimientos, si deberían fiscalizarse; además, en algunos supuestos, sería aplicable lo previsto en el art. 28 RCIEL, al omitirse además la función interventora que es preceptiva, por las razón expuesta; sin embargo, esta Secretaria-Intervención se limita a comprobar que el acreedor ha cumplido su prestación, cuando se reciben las facturas por FACE y/o se registran en el Registro General, previa la conformidad por el órgano competente (Alcalde)

Por lo anterior, la que suscribe, lo efectúa de esta forma, especificando las que son objeto de reparo, en los apartados, dos, porque obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles (no puntuales) superiores a un año, que exigen su tramitación, por los procedimientos establecidos legalmente, y no por el contrato menor ni verbalmente. Además en la citada relación figuran facturas que obedecen a la celebración del día del espárrago contratadas al margen de la adjudicación del contrato con la empresa adjudicataria encargada del evento, que deberían haberse previsto en la contratación, dadas las actividades programadas. Y, respecto de las indicadas en el apartado tres, además de lo anterior, se cargan directamente en cuenta, omitiéndose todas las fases. Y, ello, ante la imposibilidad de hacerlo individualmente, dado la carencia de medios personales y aplicaciones informáticas, como exige el art. 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y 215 y ss, del TRLRHL, se regula el reparo que deberá ser individual para cada uno de los gastos, por los motivos, y con los efectos establecidos, tal como señala, el art. 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y, en el art. 28 del mismo texto legal.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que, en este Ayuntamiento, no hay ningún cargo que ostente dedicación exclusiva ni parcial, siendo la propuesta de su grupo, ir haciéndolo en la medida que lo permitan los medios de que disponen y se cuenten con la asistencia y ayuda prevista de otras Administraciones.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Tras las citadas intervenciones, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-RECONOCER el gasto de todas estas facturas y documentación que las acompaña, indicadas en los párrafos primero, segundo, tercero, de la relación adjunta, en este único acto administrativo, de conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

-Y, previa orden del Sr. Alcalde-Presidente, se proceda al pago de las facturas y gastos reseñados en los apartados primeros y segundos.

-Ratificar los pagos abonados directamente a través de la C/c bancaria, indicados en el apartado tercero.

APARTADO PRIMERO. SIN REPAROS.

Nº DE REGISTRO ADMINISTRATIVO: 2022-E-RC-238

DATOS FACTURA: PROVEEDOR: CAHERSA.- CABALLERO Y HERNÁNDEZ, S.A.

N.I.F./C.I.F: A10042224

Nº FACTURA: TH 2201042 IMPORTE: 17,67 €

CONCEPTO: ALBARÁN TH-2202001 DE FECHA 24/03/2022. TORNILLO BARRAQUERO, TACO SX Y ARANDELA PLANA

Nº DE REGISTRO ADMINISTRATIVO: 2022-E-RE-23

DATOS FACTURA: PROVEEDOR: AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, S.L.U.

N.I.F./C.I.F: B10354777

Nº FACTURA: AA22000055 IMPORTE: 121,00 €

CONCEPTO: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (REGIPA), DE EXPLOTACIÓN EN T.M. DE VALDEOBISPO (CÁCERES). CAMPAÑA 2022/2023.

Nº DE REGISTRO ADMINISTRATIVO: 2022-E-RC-295

DATOS FACTURA: PROVEEDOR: GESPEA.- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.

N.I.F./C.I.F: A06154850

Nº FACTURA: FV22-001172 IMPORTE: 585,32 €



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

CONCEPTO: TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES. MARZO/22.

Nº DE REGISTRO ADMINISTRATIVO: 2022-E-RC-300

DATOS FACTURA: PROVEEDOR: GESPESA.- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U.

N.I.F./C.I.F: A06154850

Nº FACTURA: FIERV22-000987 IMPORTE: 213,84 €

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO ABRIL/2022.

APARTADO SEGUNDO. REPAROS

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-232

DATOS FACTURA: Proveedor: GLOBALEX. GESTIÓN & SERVICIO

N.I.F./C.I.F: B10383917

Nº Factura: 186/22 Importe: 90,40 €

Concepto: MASCARILLAS FFP2. GUANTES DE NITRILO

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-235

DATOS FACTURA: Proveedor: JESUS BLANCO NUÑEZ

N.I.F./C.I.F: 76130096G

Nº Factura: 202210 Importe: 257,39 €

Concepto: INSTALACIÓN DE PANTALLA LED EN CONSULTORIO MÉDICO. INSTALACIÓN DE TOMA DE CORRIENTE EN CONSULTORIO MÉDICO EN MONTAJE SUPERFICIAL BAJO CANALETA

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-236

DATOS FACTURA: Proveedor: JESUS BLANCO NUÑEZ

N.I.F./C.I.F: 76130096G

Nº Factura: 202211 Importe: 236,12 €

Concepto: INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ANTENA TV EN HOGAR DEL PENSIONISTA

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-241

DATOS FACTURA: Proveedor: ALMACENES LUCIO

N.I.F./C.I.F: B10334969

Nº Factura: 0000338 Importe: 275,06 €

Concepto: ALBARÁN 20000323 DE 26/01/2022. FOLIO PAPERBOX A4. HP 745 NEGRO MATE F9F99A.

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-244

DATOS FACTURA: Proveedor: MARIA DEL CAMEN BUENO DOMINGUEZ

N.I.F./C.I.F: 44404858T



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Nº Factura: 175 Importe: 18,75 €

Concepto: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA FERIA DEL ESPÁRRAGO 2022

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-245

DATOS FACTURA: Proveedor: AUTOSERVICIO MAYLY

N.I.F./C.I.F: 11784033Y

Nº Factura: 0003804-0004656 Importe: 15,99 €

Concepto: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA FERIA DEL ESPÁRRAGO 2022

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-246

DATOS FACTURA: Proveedor: AUTOSERVICIO MAYLY

N.I.F./C.I.F: 11784033Y

Nº Factura: 0003018-0003684 Importe: 68,21 €

Concepto: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA FERIA DEL ESPÁRRAGO 2022

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-280

DATOS FACTURA: Proveedor: TAM TRANSPORTES AUTOPROPULSADOS Y MAQUINARIA S.L.

N.I.F./C.I.F: B10269421

Nº Factura: 0/032454 Importe: 556,60 €

Concepto: CONTRATO DE ALQUILER Nº0 072296 GRUPO ELECTRÓGENO PARA EVENTO ESPARRAGO. DEL 15/04/2022 AL 18/04/2022

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-249

DATOS FACTURA: Proveedor: LABORAL TEXTIL S.C.

N.I.F./C.I.F: J10357762

Nº Factura: 1-220424 Importe: 31,16 €

Concepto: ALBARÁN 220162 DE FECHA 06/04/2022. ZAPATOS Y GUANTES.

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-264

DATOS FACTURA: Proveedor: JOSÉ LUIS GALÁN HERNÁNDEZ

N.I.F./C.I.F: 11778994G

Nº Factura: 007/0422 Importe: 954,00 €

Concepto: HONORARIOS PROFESIONALES ABRIL 2022

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-267

DATOS FACTURA: Proveedor: PROTECCION CONTRA INCENDIOS MUÑOZ S.L.

N.I.F./C.I.F: B10389013

Nº Factura: FV1-202204331 Importe: 103,88 €

Concepto: REVISIÓN EXTINTORES COLEGIO

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-265

DATOS FACTURA: Proveedor: PROTECCION CONTRA INCENDIOS MUÑOZ S.L.

N.I.F./C.I.F: B10389013



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Nº Factura: FV1-202204330 Importe: 25,41 €

Concepto: REVISIÓN ANUAL EXTINTOR BIBLIOTECA

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-269

DATOS FACTURA: Proveedor: PROTECCION CONTRA INCENDIOS MUÑOZ S.L.

N.I.F./C.I.F: B10389013

Nº Factura: FV1-202204329 Importe: 30,25 €

Concepto: REVISIÓN ANUAL EXTINTOR NAVE POLIDEPORTIVO

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-266

DATOS FACTURA: Proveedor: PROTECCION CONTRA INCENDIOS MUÑOZ S.L.

N.I.F./C.I.F: B10389013

Nº Factura: FV1-202204325 Importe: 38,12 €

Concepto: REVISIÓN ANUAL EXTINTOR MULTIUSOS

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-271

DATOS FACTURA: Proveedor: PROTECCION CONTRA INCENDIOS MUÑOZ S.L.

N.I.F./C.I.F: B10389013

Nº Factura: FV1-202204328 Importe: 33,28 €

Concepto: REVISIÓN ANUAL EXTINTOR DE EXTINTORES DE 9 KG Y DE 6 KG DEL AYUNTAMIENTO, RETIMBRADO EXTINTOR 9 KG

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-268

DATOS FACTURA: Proveedor: PROTECCION CONTRA INCENDIOS MUÑOZ S.L.

N.I.F./C.I.F: B10389013

Nº Factura: FV1-202204326 Importe: 12,71 €

Concepto: REVISIÓN ANUAL EXTINTOR CENTRO MÉDICO

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-287

DATOS FACTURA: Proveedor: PROTECCION CONTRA INCENDIOS MUÑOZ S.L.

N.I.F./C.I.F: B10389013

Nº Factura: FV1-202204370 Importe: 12,71 €

Concepto: REVISIÓN ANUAL EXTINTOR ALMACÉN

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-284

DATOS FACTURA: Proveedor: MHC

N.I.F./C.I.F: B10310555

Nº Factura: 0000570D Importe: 912,82 €

Concepto: ANALÍTICAS PARA EL CONTROL DE AGUA POTABLE MESES FEBRERO 22, MARZO 22 Y ABRIL 22.

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-292

DATOS FACTURA: Proveedor: BIENVENIDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

N.I.F./C.I.F: 44401901X



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Nº Factura: A20-22/5 Importe: 440,96 €

Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL. MENSUALIDAD 4/2022

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-298

DATOS FACTURA: Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO C.B.

N.I.F./C.I.F: E10419455

Nº Factura: F74/2022 Importe: 695,60 €

Concepto: GASÓLEO A, TRACTOR DESBROZADORA MANCOMUNIDAD

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-299

DATOS FACTURA: Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO C.B.

N.I.F./C.I.F: E10419455

Nº Factura: F73-2022 Importe: 145,02 €

Concepto: GASÓLEO A, GASOLINA. VEHÍCULOS 5611FHY, 1655JMX Y GARRAFA.

APARTADO TERCERO (CARGADOS DIRECTAMENTE EN C/C BANCARIA)
CONSUMO ELECTRICIDAD.

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389

Importe: 491,45 €

Concepto: Consumo electricidad. Alumbrado público.

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389

Importe: 1.654,53 €

Concepto: Consumo electricidad. Depuradora.

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389

Importe: 1.042,51 €

Concepto: Consumo electricidad. Alumbrado público.

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389

Importe: 589,94 €

Concepto: Consumo electricidad. Colegio público.

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389

Importe: 321,81 €

Concepto: Consumo electricidad. Oficina municipal.

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389

Importe: 340,26 €

Concepto: Consumo electricidad. Pabellón polideportivo.

DATOS FACTURA: Grupo Iberdrola Comercializador de Último Recurso S.A.U

N.I.F.: A95554630, Importe: 199,32 €

Concepto: Consumo electricidad. Consultorio médico.

DATOS FACTURA: Grupo Iberdrola Comercializador de Último Recurso S.A.U

N.I.F.: A95554630, Importe: 25,48 €

Concepto: Consumo electricidad. Edificio Guardería Municipal.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

DATOS FACTURA: Grupo Iberdrola Comercializador de Último Recurso S.A.U
N.I.F.: A95554630, Importe: 17,58 €
Concepto: Consumo electricidad. Zona ocio Municipal.

DATOS FACTURA: Grupo Iberdrola Comercializador de Último Recurso S.A.U
N.I.F.: A95554630, Importe: 316,72 €
Concepto: Consumo electricidad. Instalación Municipal.

SEGURIDAD SOCIAL.

Concepto: Cuota Funcionarios y Personal de Oficina mes mayo 2022.
Importe: 1.813,01 €

Concepto: Cuota empresa, Personal de Limpieza mes mayo 2022.
Importe: 404,86 €

Concepto: Cuota Personal fondos propios, mes mayo 2022.
Importe: 777,81 €

Concepto: Cuota Personal Plan Activa Empleo mes mayo 2022.
Importe: 391,35 €

Concepto: Cuota Personal Plan Integra mes mayo 2022.
Importe: 156,33 €

Concepto: Cuota Personal Ayuda a domicilio mes mayo 2022.
Importe: 431,82 €

Concepto: Cuota Personal Plan Empleo de Entidades locales mes mayo 2022.
Importe: 404,85 €

Concepto: Cuota Personal Plan Colaboración Económica Municipal mes mayo 2022.
Importe: 901,39 €

Concepto: Cuota Personal Aepsa mes mayo 2022.
Importe: 3.854,88 €

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintiuna horas, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mí firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA